

SM/R-55

Núm. 64

Pag. 261

EL CIUDADANO ESPAÑOL,

del Sabado 27 de Mayo de 1820.

* San Juan Papa.

Tenemos á la vista una carta de Madrid fecha 3 de mayo que dice: "Estando ayer el Rey con Ballesteros inspeccionando y mirando las perfecciones de un hermoso caballo, le dijo que no obstante de ser tan bueno, tenia una grande falta. Ballesteros contestó que no sabia encontrarsela.= „No? pues la tiene, y es que este caballo me hizo conocer á Elío," y entónces exclamó Ballesteros. "Ah! todos los dias estimo mas á V. M."

Con fecha del 13 escriben de París que los *ultras* están furiosos con las cosas de España, que no sueñan mas que en reacciones, y que cuando algun hombre de juicio quiere refutar en los papeles públicos alguna de las soéces calumnias que ellos insertan, la censura que tiene orden de no dejar traspasar nada de lo que aqui pasa, se opone y lo prohíbe. Este hecho es tan cierto, que en alguno de los papeles á que nosotros estamos suscritos, vemos un mote que dice con letras mayúsculas *Asuntos de España*, y debajo media columna en blanco, solo con puntos. ;A qué extremo de ridiculéz y de oprobio ha llegado la opresion entre nuestros vecinos!

Si los *ultras* fuesen capaces de oír razon, nosotros les contariamos el caso sucedido aqui uno de estos dias, en que hallandose el emba-



jador de Francia duque de Laval en la secretaría de estado, fué informado de ello el Rey, y le mandó subir. Obedeciendo el duque, aunque estaba de frac de paisano le dijo S. M. poco mas ó menos estas palabras:

“ Sé que en Francia hay quien dude de mi adhesión sincera al régimen constitucional, y propale que fuí violentado para el juramento que presté. Encargo à vmd. que desmienta este hecho, que publique la espontaneidad de mi juramento, y que lo escriba así á su corte y à sus amigos. “ Este pasaje, que podemos dar como auténtico, desvanecería las ridiculas y culpables esperanzas de los *ultras*, si aquella gavilla de frenéticos no hubiese vivido siempre de ilusiones de la misma clase, ó si se pudiese creer que los que la componen son hombres de la propia masa que los demas; pero si no basta á corregirlos la reflexion, ni el ejemplo reciente de la España, que estalló á fuerza de ser oprimida. será menester que se les dé una leccion severa, y es sabido que los franceses saben darlas buenas. Las revoluciones de Francia no son como las nuestras. ¡Infelices los que hayan tiranizado á su patria! ¡Infelices los que la execracion de la Europa entera señale á la animadversion de sus conciudadanos! “

Continua el bando de ayer.

2.^a La racion de pan de trigo será de veinte y cuatro onzas, la de cevada de celemin y medio y la de paja de trigo de media arroba, todo de recibo, buena calidad y arreglado en su peso y medida à la de Castilla.

3.^a Los subministros que el Asentista haga à las tropas de los referidos artículos, será precisamente por recibos dados por los oficiales habilitados de los respectivos cuerpos, visados por sus gefes, y el dese del Comisario Inspector, ó Ministro de hacienda Nacional, encargado de la Inspeccion del mencionado ramo, y de carecer de algunos de estos requisitos no le será admitido en data ni hará abono de su importe.

4.^a El Asentista se hará cargo el dia 1.^o de Setiembre del presente año en que dará principio al subministro de los artículos ya referidos, de los utensilios propios de la hacienda Nacional por el valor que resulte del justiprecio que de ellos se haga por peritos nombrados por una y otra parte, obligándose à devolverlos en el mismo ser y estado que los ha recibido al vencimiento de la contrata; y à responder de las desmejoras ó pérdidas que hayan sufrido en dicho tiempo.

5.^a El subministro de raciones de una y otra especie à las tropas destacadas y transeuntes en los Pueblos de esta Provincia, será de cuenta de las Justicias de éstos, siempre que el número de tropas no excediese de sesenta hombres à excepcion del destacamento de la Ciudad y plaza de Alcudia que deberá ser de la de el Asentista, debiendo aquellas acudir à la Contaduría principal de ejército para las liquidaciones, exhibiendo en ella los recibos del subministro requisitados en debida forma, acompañados de copia legalizada del pasaporte, y testimonios de precios para que con sujecion á estos documentos se verifique la extension del libramiento pa-

ra el pago de las que sean por la Tesorería del mismo á los comisionados ó apoderados de las referidas Justicias. *Se concluirá.*

NOTICIAS DEL PAIS.

ARTICULO COMUNICADO.

Aviendo visto y leído el Lunes 22 del corriente una copia de Audiencia verbal, dada el 10. de Abril de este año, firmada por... Coll escribano del Tribunal de conciliación de esta Plaza, la misma me fué enseñada el 24 del presente, por D. R. V. y se halla alterada á tres partes distintas, dice D. R. V. que le consta que el mismo día que me la enseñó la Alteró el citado Coll, en el mismo Tribunal por fines que se ignoran.

Diga pues el Sr. Coll si alteró el documento de que se trata de orden de alguno de los Señores Alcaldes (lo que no puedo creer) ó si lo hizo de su espontanea voluntad.

Si lo último. ¿ porque sigue dicho señor escribiendo en el indicado tribunal, del cual no se podrá dar fe á los escritos que pasen por su mano? se espera que el Sr. Coll ó los Señores Alcaldes contestarán al. = *Cabo Velador.*

Avisos: Mahoneses ojo al Cristo que es de plata. Ha llegado de Ciudadela un C.....curvo F.....racmason que suele vestirse de encarnado hallá en su morada alumbrandose con velas verdes. = *El temeroso.*

Debiendo remitirse á Malaga unos treinta presidiarios, á quien asomode encargarse de su transporte y manutencion, acudirá al Ministerio de la Hacienda Nacional á tratar del ajuste que se cerrará con el que preste mas utilidad á la misma Hacienda.

Mahon 26 de Mayo de 1820.

Mahon: En la Imprenta Constitucional de Serra calle de la Arravaleta n.º 37.